La suscrita funcionaria se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto Nacional No. 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PLANTEAMIENTOPROBLEMA

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÒN DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Descripción De La Situación Existente Con Respecto Al Problema

consagra el artículo 2º. De la constitución Política de Colombia.

El artículo 2º de la constitución Política, prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Se procede a elaborar los estudios previos que justifican la necesidad y el trámite del proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un Contrato o Convenio de Cooperación, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 687 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo único del artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, que permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

En el manejo de los asuntos públicos, la contratación estatal en sus diversas formas, constituye el principal instrumento de complejidad jurídica, el cual demanda supremo cuidado y atención por todos los sujetos que tienen competencia para su operación.

El contrato estatal exige un especial manejo de sus presupuestos conceptuales y normativos, con el propósito que en su aplicación no se desconozca el estricto régimen jurídico establecido por el legislador y al igual que en la puesta en marcha de los procesos contractuales, no se afecten el interés general ni se atente contra el patrimonio público.

De conformidad con los preceptos que aplica a la presente contratación, todo convenio que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal. Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar- Cesar, encargó a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para que elaborara y presentara el presente estudio previo de Justificación y Conveniencia, con la finalidad de adelantar el proceso contractual, para celebrar convenio de cooperación con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÒN DEL CESAR- CESAR."**

ANTECEDENTES

El parágrafo único del artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, autoriza la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad en los centros de vida.

El Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar; para el cumplimiento de sus funciones misionales, se ha propuesto desarrollar políticas y programas a ejecutar en el cuatrienio, conforme al respectivo plan de desarrollo den nuestro gobierno, "Primero la Gente 2024-2027", Programa "Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor", también obedece a una política territorial del anterior Gobierno, con el fin de alcanzar mejor nivel de vida en la municipalidad, siendo el componente de la atención integral al adulto mayor en el centro de vida, uno de sus objetivos estratégicos, tal como lo prevé, el artículo 46 de la Constitución Colombiana al establecer: Que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. *El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

El Municipio de Manaure Balcón del Cesar es conocedor que en el país se han reglamentado políticas nacionales que garantizan la protección y prevención al maltrato al adulto mayor, mediante el establecimiento de normas como la ley 1251 del 2008, donde se dispuso que se debe proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

La ley 1276 del 2009 también estableció como obligatorio la protección a las personas de la tercera edad de los Grupos más bajo del Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

En el contexto de las estrategias a seguir en el especifico caso del Adulto Mayor, la Ley 687 de 15 de agosto de 2001 Modificada por la Ley 1276 de 2009 en varios Artículos, regulan los criterios que deben tenerse en cuenta para la atención Integral al Adulto Mayor., Señalan que es el Alcalde del Municipio a través de los Centros de Vida el Responsable de ofrecer al Adulto Mayor toda la Atención Integral que requiere, la cual está constituida básicamente por una alimentación que garantice unas buenas condiciones de salud para el adulto mayor, orientación psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas como talentos, deporte, cultura y recreación, suministrados por personas capacitadas entre otras., a efecto de garantizar el cumplimiento de las directrices normativas y mirando que la entidad viene presentando la necesidad de fortalecer algunos temas de administración pública en el ámbito social, sobre todo lo referido a la política pública del adulto mayor y los centros de vida.

Es por ello y en cumplimiento de la obligación que le asiste al Municipio de velar de manera adecuada, oportuna e ininterrumpida por los adultos mayores, la entidad estatal prevé para su atención integral contratar directamente con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la ejecución del objeto contractual, habida cuenta que el artículo 7° de la Ley 687 de 2001, pero en especial lo dispuesto por el parágrafo único del artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, autoriza de manera exclusiva la contratación con entidades sin ánimo de lucro la atención del adulto mayor en los centros de vida, considerándose este convenio por tanto una contratación especial, que se exceptúa de la clase de celebración de convenios que establece el Decreto 092 de 2017, ya que hay normativa especial como es del caso para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el mencionado artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, tal como lo manifestó Colombia Compra Eficiente, que es el ente regulador de la contratación pública en Colombia, y que tiene entre otras funciones, hacer análisis constante de la normativa vigente y su aplicación. Cabe resaltar que el instructivo denominado "Mitos y Realidades del Decreto 092 de 2017" además fue publicado por la presidencia de la república y la Función Pública, tal como se puede consultar en los siguientes link:

1) http://es.presidencia.gov.co/columnas/Paginas/Mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-Decreto-092-de-2017.aspx
2) https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/noticias/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017
3) https://www.colombiacompra.gov.co/content /mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017
4) http://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017

"Mitos y verdades de la aplicación del Decreto 092 de 2017

Por María Margarita Zuleta, Directora de Colombia Compra Eficiente Bogotá, 10 de julio de 2017

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

En el Boletín Digital del mes de junio presentamos el Decreto 092 de 2017, la guía expedida por Colombia Compra Eficiente que establece lineamientos para la contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el equipo de Colombia Compra Eficiente ha asistido a reuniones y foros sobre la aplicación de esta norma.

A pesar del esfuerzo vemos distorsiones y mentiras sobre la aplicación del decreto por lo cual presentamos las siguientes notas para tener en cuenta en la aplicación del Decreto 092 de 2017.

Es falso que las entidades sin ánimo de lucro deban aportar el 30% del valor del convenio para poder hacer convenios de asociación o convenios de asociación

En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de asociación y el convenio de asociación. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de asociación o de asociación

El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

Es falso que el Decreto 092 de 2017 sea aplicable a todos los contratos suscritos por las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro. (Subrayas fuera de texto)

Cuando la Entidad Estatal adquiere bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Sistema de Compra Pública, es decir la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Hay normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004. (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Es cierto que el representante legal de la Entidad Estatal debe autorizar los contratos de asociación. Es falso que deba autorizar los convenios de asociación.

El inciso tercero del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que es necesaria la autorización del representante legal para celebrar un convenio de asociación y no puede delegar esta función. El representante legal de la Entidad Estatal es responsable de entregar el cumplimiento de un programa del plan de desarrollo a una entidad sin ánimo de lucro y por esto debe autorizar cada contrato en particular.

Este requisito no está previsto en el Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación.

Es cierto que las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II para celebrar convenios de asociación y de asociación. Es falso que deben tener RUP.

El artículo 9 del Decreto 092 de 2017 estableció que las entidades sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben estar registradas en el SECOP. Este registro es gratuito y puede hacerse en línea y busca tener más y mejor información de las entidades sin ánimo de lucro que celebran convenios de asociación y convenios de asociación.

La normativa vigente, así como la normativa anterior, no exigen RUP a las entidades sin ánimo de lucro que suscriben convenios de asociación o convenios de asociación."

4. JUSTIFICACION

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: "(..)

Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (…)".

La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente: "Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: (…) b) Corresponsabilidad.

El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación; (…) e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (….)".

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así: "(…) Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. (….)".

El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que: "Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Artículo 3º. Modificase el artículo 1°. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones".

De igual manera, el artículo 16 Ibidem preceptúa que: "Artículo 16. Modificase el artículo 8. de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8o. Modificase el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad.

El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".
Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social.

Que la Estampilla de cada Administración Municipal se distribuirá en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de vida del Anciano.

Los Adultos Mayores como sujetos de derechos requieren de condiciones para participar en la sociedad de acuerdo a sus necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, a través de programas de protección social y servicios de salud adecuados, del cuidado y soporte familiar, de promover y garantizar un envejecimiento activo, satisfactorio y saludable que permita que las personas adultas mayores gocen de las actividades de la vida diaria y disfruten de un bienestar físico, social, económico y mental.

En el Municipio de Manaure la situación de los Adultos Mayores refleja desigualdades sociales que se evidencian en una baja calidad de vida: pobreza, mala nutrición, enfermedades, estados depresivos, limitaciones físicas y discapacidad, soledad, efectos en el comportamiento como consecuencia de las patologías de la edad entre otras.

Un alto porcentaje de la población adulta mayor vive en condiciones muy vulnerables y en efecto gran parte de la morbilidad y mortalidad se asocia en primer lugar a dificultades para una alimentación adecuada acorde con sus necesidades particulares y al hecho que la alimentación juega un papel muy importante en el desarrollo y/o prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor de esta edad (cardio y cerebro-vasculares, diabetes, obesidad, cáncer, gastrointestinales, osteoporosis, entre otras). Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo.

En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Los adultos mayores vinculados en estos programas asciendes a 400 constituyéndose en el 27% de la población mayor de 60 años.

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Que el proyecto del Plan de Desarrollo del Municipio de Manaure Balcón del Cesar **2024-2027, "PRIMERO LA GENTE"**, planteó dentro de sus programas y metas **la "SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"**, por cuanto la continuidad del apoyo de los centros de bienestar es un requerimiento tanto legal como social para atacar la población mayor en las calles o condiciones de indigencia. Que en este orden de ideas, le asiste al Municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por tal motivo, se requiere la suscripción de un convenio de Cooperación con centros de Bienestar Privado de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009.

El Municipio de Manaure Balcón del Cesar es conocedor que en el país se han reglamentado políticas nacionales que garantizan la protección y prevención al maltrato al adulto mayor, mediante el establecimiento de normas como la ley 1251 del 2008, donde se dispuso que se debe proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Por todo lo anterior el Municipio ha priorizado la necesidad de realizar Convenio de Cooperación con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÒN DEL CESAR- CESAR."**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del Convenio a celebrar será la "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÒN DEL CESAR- CESAR**".

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.

2.3. OBJETIVO GENERAL

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÒN DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Brindar acogida, protección y atención integral en el Centro de Vida Años Dorados a adultos mayores en condición vulnerable del Municipio de Manaure Balcón del Cesar en el Departamento del Cesar, con el fin de mejorar su calidad de vida promoviendo

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO

1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a los Adultos Mayores residenciados. 2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia del adulto mayor desamparado. 3. Atender al anciano sin posibilidad económica proporcionándole techo comida y atención médica. 4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social. 5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida del adulto mayor, que reciba la atención de esta institución. 6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva. 7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de los adultos mayores. 8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia. 9. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas. 10. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdico.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la entidad Sin ánimo de Lucro deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, las cuales son:

1. La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años.
2. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todo caso, se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.

• Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. • Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, cada vez que lo solicite el supervisor.
• Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.
• Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal que se utilice para la ejecución del convenio.

2.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE

Las actividades a ejecutar serán los siguientes:

ITEMS	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	NUMERO	UNIDAD	BENEFICIARIOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**RECURSO HUMANO PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR**							
1,1	Coordinación del Programa de Adulto Mayor: prestación de	Este componente es necesario para coordinar en la atencion del programa. Profesional	120	Dias		1	$ 120.000,00	$ 14.400.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	servicios profesionales para planear, coordinar y hacer seguimiento técnico, administrativo y operativo a las actividades dirigidas a la población adulta mayor, incluyendo programación institucional, control de asistencia, apoyo a la elaboración de informes y desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, lúdicas, ocupacionales y de aprovechamiento del tiempo libre.							
1, 2	Apoyo a la coordinación del Centro de Vida "Años Dorados": prestación de servicios de apoyo a la gestión para organizar, ejecutar y registrar las actividades asistenciales del Centro de Vida, incluyendo acompañamiento a	Este componentes necesario para apoyar a la coordinación en la atencion del programa. Profesional	120	Dias	1	$ 83.333,33	$ 10.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	los beneficiarios, control de asistencia y desarrollo de jornadas recreativas, culturales, lúdicas, deportivas, manuales y de aprovechamiento del tiempo libre.							
1, 3	Apoyo a la coordinación del Centro de Vida "21 de Enero": prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación del Centro de Vida, mediante acompañamiento a los adultos mayores, actualización de registros, apoyo logístico y desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, ocupacionales, de integración y uso adecuado del tiempo libre.	Este componente es necesario para apoyar en la coordinar en la atencion del programa. Profesional	120	Dias	1	$ 83.333,33	$ 10.000.000,00
1, 4	Apoyo de campo – Perfil técnico: prestación de servicios de apoyo para la identifica	A fin de coadyuvar en el monitoreo de los adultos mayores que requiran, Su objetivo es brindar al adulto mayor una atención	120	Dias	2	$ 83.333,33	$ 20.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	ción, caracterización y seguimiento de adultos mayores, mediante recolección y actualización de información, visitas domiciliarias, verificación de condiciones sociofamiliares, orientación básica, registro de novedades y remisión de casos que requieran atención institucional.	básica, mediante la satisfacción de sus necesidades a traves de la recoleccion de datos, visitas domiciliarias, entre otros. Tecnicos					
1,5	Fisioterapeuta – Perfil profesional: prestación de servicios profesionales de fisioterapia para la valoración funcional, prevención del deterioro físico y rehabilitación motora de los adultos mayores, mediante ejercicios terapéuticos, fortalecimiento muscular, movilidad articular, entrenamiento de marcha, equilibrio, prevención de caídas y promoción de la autonomí	Su objetivo es lograr la rehabilitación de la función motora, perdida en los adultos mayores mejorando su desplazamiento y autonomía. Profesional	120	Dias	1	$ 116.666,67	$ 14.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	a funcional.							
1, 6	Servicios generales – Educación básica: prestación de servicios de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de las instalaciones destinadas a la atención de adultos mayores. Incluye manejo de residuos, limpieza de habitaciones, baños, cocina, comedor, zonas comunes y áreas de circulación, garantizando condiciones permanentes de higiene, salubridad, orden y seguridad.	Este componente es fundamental porque garantiza la seguridad en la estadía de los adultos mayores; la institución debe mejorar y mantener en optimo estado las dependencias. La planta física debe proporciona a los adultos mayores, zonas amplias, con suficiente luz, ventilación, jardines interiores, adecuación con rampas, baños, barras de apoyo, lavandería, zonas de desplazamiento amplias y seguras. Comedores en cada uno de los pabellones, habitaciones cómodas, lugares de recreación, cocina grande y con los requerimientos actuales, despensa, cuarto frio para preservación de alimentos. Educación basíca	120	Dias	3	$ 66.666,67	$ 24.000.000,00
SUBTOTAL RECURSO HUMANO PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR								**$ 92.400.000,00**
2	**PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA**							

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

2.1	Cenas Servidas, compuestas por: • Un lácteo (leche, yogur, queso, etc) 50gr • Alimentos Proteínicos (huevos, atún, pollo, carne, pescado, etc) 100 gr neto • Un cereal o carbohidrato (bollo de maíz, arepa, patacón, yuca, etc 60gr 1 porcion mediana • Jugo natural 250 cc 1 vaso 8 0z	Suministrar raciones de cenas servidas a la poblacion Adulto Mayor de Lunes a Viernes durante la ejecucion del proyecto según minutas establecidas. Este componente debe estar diseñada por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad; la alimentación se debe brindar en comedores cómodos, ventilados, donde los adultos mayores tengan la oportunidad de interactuar. En caso de una patología en la cual se necesita una dieta específica esta debe ser personalizada.	108	Dias	190	$ 14.000,00	$ 287.280.000,00
Subtotal IPROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA								**$ 287.280.000,00**
3	**TALLERES APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**							
3,1	Materiales e insumos para talleres de jardinería: suministro de 2 pinturas acrílicas blancas de alta cobertura para arte y manualidades de 250 ml, 20 paletas mezcladoras de 7 divisiones, 2 cintas de enmascarar básica de 20 M x 36 mm, 5 pinceles PL/C 24 art BSH		1	Global	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

		27539 Franco Arte, 5 pinceles redondos marfil CN N 10, 5 pinceles redondos marfil CN N8, 5 pinceles planos marfil N°7, 20 pinceles planos marfil CN N°5, 2 vinilos acrílicos x 500 cc, 2 plumones Colorella Star Jr x 24, 3 barnices de 10 oz mate óleo Franco Arte, 109 plántulas ornamentales, 10 tijeras de poda 7 ¾ Pul KOALA, 5 regaderas plásticas de 4 lt ROJO ERGO, 10 pares de guantes para jardín poliéster látex verde ERGO, 10 palas metálicas de mano jardín mango madera TRAMONTI, 2 mangueras para jardín liviana ½ x 30 m ERGO y 10 cultivadores de mano jardín plástico TRAMONTINA.	
SUBTOTAL TALLERES APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE			**$ 6.000.000,00**
4	**JORNADAS DE AUTOCUIDADO**		

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

4, 1	Prestación de servicios para jornadas integrales de autocuidado dirigidas a adultos mayores, que comprende corte de cabello, corte y limado de uñas de manos y pies, mediante personal idóneo, herramientas desinfectadas, elementos de protección personal e insumos de uso individual. Se realizarán 6 jornadas, con cobertura de 60 adultos mayores por jornada.		60	Persona	6	$ 10.000,00	$ 3.600.000,00
SUBTOTAL JORNADAS DE AUTOCUIDADO							**$ 3.600.000,00**
5	**AYUDAS HUMANITARIAS Y DE EMERGENCIAS**						
5, 1	BOLSA DE ARROZ 3000 g	Este componente debe estar diseñada por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad	2	Unidad	200	$ 7.950,00	$ 3.180.000,00
	BOLSA DE AZUCAR 1000 g		2	Unidad	200	$ 3.813,00	$ 1.525.200,00
	Cartón de huevos 15 huevos		2	Unidad	200	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
	Bolsa de harina de arepas 1000 g		2	Unidad	200	$ 2.550,00	$ 1.020.000,00
	Bolsa de avena molida 250 g		2	Unidad	200	$ 2.400,00	$ 960.000,00
	Pqquetes de pan 300 g		2	Unidad	200	$ 3.990,00	$ 1.596.000,00
	Bolsa de lentejas 1000 g		2	Unidad	200	$ 4.200,00	$ 1.680.000,00
	Bolsa de pastas 1000 g		2	Unidad	200	$ 7.000,00	$ 2.800.000,00

	Bolsa de sal 500 g		2	Unidad	200	$ 1.500,00	$ 600.000,00
	Bolsa de leche en polvo x 350 g		2	Unidad	200	$ 8.300,00	$ 3.320.000,00
	Jabón de baño		2	Unidad	200	$ 1.337,50	$ 535.000,00
	2 Atun lomito x 110 gr		2	Unidad	200	$ 8.900,00	$ 3.560.000,00
	Botella de aceite x 900 ml		2	Unidad	200	$ 7.890,00	$ 3.156.000,00
	Papel Higienico x 71g		2	Unidad	200	$ 1.500,00	$ 600.000,00
	Panela x 200 gr		2	Unidad	200	$ 3.783,33	$ 1.513.332,00
5,2	Servicio de transporte terrestre asistencial para citas médicas, en la ruta Manaure Balcón del Cesar–Valledupar–Manaure Balcón del Cesar, ida y regreso. Incluye traslados urbanos internos entre el terminal o punto de llegada y la institución prestadora de salud, en vehículo habilitado, con conductor autorizado y documentación vigente. no hay trasporte interno	Este componente hace referencia a los gastos de movilización y transporte que se requieren para el traslado de algunos adultos.	1	Unidad	192	$ 26.000,00	$ 4.992.000,00
5,3	Kit de emergencia tipo 1: suministro, transporte y entrega de cama tipo somier sencilla de	Entrega de un kit de emergencia, consta de (1Cama, Colchón y juego de sabanas)	1	Unidad	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	mínimo 0,90 × 1,90 m, con base estructural reforzada, tapizado resistente, patas antideslizantes y colchón semortopédico compatible, en espuma de alta densidad y forro lavable. Incluye juego de sábanas. Todos los elementos deberán ser nuevos, empacados y aptos para uso inmediato.							
5,3	Kit de emergencia tipo 2: suministro y entrega de un juego de pijama compuesto por camisa y pantalón en tela suave, fresca y resistente; un kit de aseo personal con jabón, champú, crema dental, cepillo dental, desodorante, papel higiénico y peine; un paquete de pañales desechables para adulto, talla según requerimiento del beneficiario; y dos	Entrega de un kit de emergencia, consta de (Pijamas, Kit de aseo personal, Pañales y toallas)	1	Unidad	15	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00	

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	toallas absorbentes, una corporal y una facial. Todos los elementos deberán ser nuevos, empacados, higiénicos y aptos para uso inmediato.							
5,4	Servicio de hospedaje transitorio para adulto mayor en situación de calle: alojamiento temporal en establecimiento autorizado, con habitación o espacio digno, cama individual, ropa de cama, acceso a baño, agua potable, energía, aseo, seguridad y condiciones adecuadas de salubridad, habitabilidad y protección durante la permanencia.	Atencion adulto mayor situación de calle	4	Meses	5	$ 150.000,00	$ 3.000.000,00
SUBTOTAL AYUDAS HUMANITARIAS Y DE EMERGENCIAS							**$ 43.437.532,00**
6	**SALUD ORAL**						

6, 1	Suministro, elaboración, adaptación y entrega de prótesis dental mucosoportadas removible: comprende valoración clínica odontológica, diagnóstico protésico, toma de impresiones anatómicas y funcionales, registro de mordida, selección de tonalidad, fabricación de prótesis total o parcial en resina acrílica biocompatible, pruebas de adaptación, instalación, ajuste oclusal y controles posteriores. Incluye materiales, insumos, laboratorio dental e instrucciones de uso, higiene y mantenimiento por un mes contados a partir de la entrega. con disponibilidad de 1 mes	1	Unidad	50	$ 800.000,00	$ 40.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

6, 2	Kit de salud oral: suministro y entrega de un cepillo dental para adulto, de cerdas suaves y mango ergonómico; un dentífrico fluorado de mínimo 75 ml; y un vaso plástico reutilizable de mínimo 250 ml. Los elementos deberán ser nuevos, empacados individualmente y aptos para uso inmediato.	Entrega de un kit compuesto por (1 Cepillo de dientes, dentrifico, Vaso)	1	Unidad	400	$ 10.000,00	$ 4.000.000,00
SUBTOTAL SALUD ORAL							**$ 44.000.000,00**
7	**FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE VIDA**						
7, 1	Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Vida Sabanas de León: Comprende el uso y goce temporal de una infraestructura física apta para la atención integral de adultos mayores, con áreas administrativas, salón múltiple, cocina, comedor, unidades sanitarias, accesibilidad, ventilació		4	Meses	1	$ 1.200.000,00	$ 4.800.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	n, iluminación, servicios públicos domiciliarios y condiciones técnicas de seguridad, salubridad y habitabilidad.						
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE VIDA							**$ 4.800.000,00**
8	**JORNADAS DE INTEGRACIÓN**						
8,1	Suministro de cena navideña para adultos mayores, compuesta por proteína de res, cerdo o pollo de mínimo 200 gramos, arroz de 150 gramos, ensalada de 100 gramos, acompañamiento de 100 gramos, bebida de 250 ml y postre de 80 gramos. Incluye empaque individual, cubiertos, servilleta, transporte y entrega.	1	Unidad	400	$ 25.000,00	$ 10.000.000,00
8,2	Kit de Nochebuena – mochila tipo unisex: suministro y entrega de mochila artesanal tejida en hilo de alta resistencia, de aproximadamente 23 cm de alto × 27	1	Unidad	400	$ 50.000,00	$ 20.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	cm de ancho, con cuerpo semiestructurado, cargadera ancha tejida, cierre mediante cordón ajustable, borlas decorativas, costuras reforzadas y diseños geométricos en colores surtidos. Producto nuevo, resistente y apto para uso continuo.						
8, 3	Salida de campo con transporte y alimentación: Servicio integral que incluye transporte terrestre intermunicipal dentro del área metropolitana de valledupar, en vehículo de servicio público especial habilitado, con conductor, combustible, peajes, seguros y documentación vigente, la tarifa de los vehiculos sera la misma que opera para el sericio publico. Incluye refrigerio	1	General	3	$ 3.300.000,00	$ 9.900.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	individual compuesto por alimento sólido de mínimo 150 g, fruta de mínimo 100 g y bebida de mínimo 250 ml, además de hidratación con agua potable en presentación individual de mínimo 600 ml por participante. los pasajes se pagaran de forma individual sin imprtar la capacidad de cada vehiculo						
SUBTOTAL JORNADAS DE INTEGRACIÓN							**$ 39.900.000,00**
8	**DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA EL PROGRAMA ADULTO MAYOR**						
8,1	suministro de uniformes compuestos por suéter y sudadera, confeccionados en material cómodo, suave, resistente, transpirable y de fácil lavado, adecuados para la participación de los adultos mayores en actividades recreativas, deportivas, culturales, institucionales y de integración. Las	1	Unidad	200	$ 125.000,00	$ 25.000.000,00	

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	prendas deberán entregarse en las tallas requeridas e incluir el logo oficial del Programa Adulto Mayor y de la Alcaldía Municipal, estampado o bordado en un lugar visible, de acuerdo con los diseños, colores y especificaciones aprobados por la entidad.			
SUBTOTAL DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA EL PROGRAMA ADULTO MAYOR				**$ 25.000.000,00**
Presupuesto Total				**$ 546.417.532,00**

2.6. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta
b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
e) Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Manaure Balcón del Cesar en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

k) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Secretaria del Interior, Educación, Cultura y Deporte o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
c) Brindar oportunamente la asociación y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente convenio será de **CUATRO (4) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, Departamento del Cesar, lugar que para todos los efectos del contrato, será el domicilio contractual.

2.10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISION)

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria del Interior, Educación, Cultura y Deporte .

Si bien el Municipio de Manaure Balcón del Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

2.11. POBLACIÓN BENEFICIARIA

EL Convenio que se quiere celebrar beneficiará a los habitantes del Municipio de Manaure Balcón del Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de Manaure Balcón del Cesar y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el **PROCESO COMPETITIVO**, **salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**[1]. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunesen virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1. El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

3.2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

3.3. Los artículos 2 a 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

[1] Decreto 092 de 2017: «Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

»Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas conlos cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

»[…]».

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*

c) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

(INCISO SUSPENDIDO)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

INCISO SUSPENDIDO)

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(INCISO SUSPENDIDO)

A continuación exponemos el por qué se cumplen cada una de las condiciones transcritas:

A) ***Que el programa o actividades de interés público que se pretende impulsar con el convenio se encuentre acorde con el plan de desarrollo municipal***

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por e l artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 , 6 , 7 y 8 del presente Decreto.

La ley 1276 de 2009 en su artículo 8 ° señala la autonomía que tiene los entes territoriales para suscribir convenios con reconocidas entidades para administrar los centros vida y centros de bienestar, de lo cual Colombia compra eficiente ha manifestado en el concepto emitido el 3 de agosto de 2018 a persona particular y en la circular externa única de Colombia compra eficiente, "por ser una norma especial que aplica una materia especifica, no es aplicable el decreto 092 de 2017, pero como no existe una norma sobre la forma y procedimiento para contratar, se desarrolló por la entidad a través de los sistemas de consulta SECOP ii, ESAL que han propendido aportes al Municipio iguales o superiores al 30% con respecto a los realizados por el territorio.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado el artículo 5, del decreto 092 de 2017, el principio de trasparencia el principio de publicidad, el principio de economía y el principio del debido proceso referente a los Convenios de Asociación contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

La ejecución del proyecto denominado: "**ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA AÑOS DORADOS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÒN DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", **NO** comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, ya que NO genera cargas equivalentes entre la ESAL y el ente Territorial.

Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a la preservación de la memoria histórica y colectiva de la comunidad, quien es realmente la beneficiaria del proyecto, a través de actividades de transferencia de conocimiento sobre el patrimonio cultural inmaterial de carácter artístico, folclórico, musical, gastronómico y religioso.

Sin embargo, debe señalarse que el 30% señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que debe aportar la ESAL a efectos de poder celebrar el convenio **sin acudir a un proceso competitivo,** debe calcularse respecto del monto total de los recursos *en dinero* requeridos para la ejecución proyecto, el cual corresponderá al valor por el que se celebrará el *convenio de asociación*. En ese sentido, si, por ejemplo, para desarrollar un proyecto conjunto con una ESAL se requiere un total de $100.000.000, para poder celebrar el convenio de asociación sin proceso competitivo, la entidad estatal deberá asociarse

con una ESAL dispuesta a aportar por lo menos una suma de $30.000.000, equivalente al 30% del que sería el valor del eventual convenio. De esta manera, los eventuales aportes en especie no podrán tenerse en cuenta para calcular el referido porcentaje, el cual debe ser en dinero.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación y tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo, a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, como unión temporal o como consorcio[6].[2]Sin embargo, como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales, lo cierto es que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio deben coincidir. Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación **«no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, las ESAL, aporte al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente.**

Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben asegurarse de que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición *sub examine* no puede ser entendida como una remisión total a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Por ello, la entidad puede tomar la decisión de acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, para la celebración de *contratos del artículo 355 de la Constitución*, cuando en la fase de planeación se determine que el programa a adelantarse es ofertado por más de una ESAL, las entidades estatales deberán adelantar procedimientos de contratación en los que se garanticen las tres fases definidas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, así como los componentes de estas. Estas fases son: (i) *convocatoria*, que corresponde a la «definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas»; (ii) *plazo*, es decir, la «definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad», y (iii) *evaluación*, que implica la «evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto».

De otro lado, en cuanto a *convenios de asociación*, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la

[2] El numeral 16.9 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente explica que: «El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de asociación o convenios de asociación».

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Es importante aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 «[…] son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y [, como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. […] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017»[3]. Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[8]:

Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la ley 80 de 1.993, debiendo sujetarse a los procedimientos allí previstos, en especial los de escogencia del contratista.

Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para «impulsar» programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública.

De acuerdo con lo anterior, no todas las actividades que las entidades estatales deben desarrollar para alcanzar sus objetivos misionales deben ejecutarse a través de la celebración de contratos del artículo 355 superior o convenios de asociación. Debe tenerse en cuenta que lo que determina la aplicación del Decreto 092 de 2017 no es únicamente el carácter de las ESAL sino el objeto del contrato o convenio que la entidad pretende adelantar. Por tanto, el hecho de que se trate de una entidad sin ánimo de lucro no implica que necesariamente deba celebrarse un contrato de asociación o un convenio de asociación. Así lo reconoció la Corte Constitucional en la sentencia C-287 del 18 de abril de 2012, en la que sostuvo lo siguiente:

Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales.

Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa, no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación de este en el momento de su disolución o liquidación.

[3] Cfr. Concepto del 21 de agosto de 2019, dictado dentro del radicado No. 2201913000006047.

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Lo anterior se justifica en que la principal característica de las ESAL es la ausencia de lucro, es decir, las ganancias o beneficios económicos no están destinados a repartirse en favor de los miembros ni de terceros, sino que permanecen dentro de la entidad incrementando su patrimonio. Con todo, las ESAL pueden participar en igualdad de condiciones en procesos de contratación regidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los documentos del proceso. De esta manera, ni los contratos del artículo 355 de la Constitución Política ni los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 generan utilidades para la ESAL, pues en dicho caso se trataría de un contrato en el que se debe remunerar al contratista por los servicios prestados, el cual, por eso mismo, tiene un régimen legal distinto.

[…] la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha considerado que, los convenios que pueden celebrar los departamentos, distritos y municipios en los términos del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el EGCAP, esto es, por la Ley 80 de 1993 y todas sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para el efecto, esto es, que los convenios se celebren con Entidades Sin Ánimo De Lucro – en adelante ESAL – para los fines previstos en dicha norma.

En este punto, es necesario realizar dos (2) precisiones: E*n primer lugar*, que los convenios de que trata el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 no podrán regularse por las disposiciones de los regímenes exceptuados del EGCAP, pues dichos convenios son suscritos por entidades territoriales únicamente, particularmente, los departamentos, los distritos y los municipios, autoridades que se denominan "Entidades Estatales" para los fines de la contratación estatal, y cuyos procesos contractuales son regulados por el EGCAP, según los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993.

En segundo lugar, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, *únicamente* en aquellos eventos en los que los entes territoriales "[…] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad […]", de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del mencionado Decreto y, solamente, si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

En este segundo escenario, las entidades territoriales cuentan con dos (2) opciones: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con ESAL para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, teniendo en cuenta los parámetros explicados en este concepto.

El protocolo adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por si mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, dicho precepto legal dispone garantizar la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida y/o Centros de Bienestar del Anciano "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida" (Art.1).

Conforme al Art. 5 Ley 1276 de 2009 determino que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los **Centros de Bienestar del Anciano** y de los **Centros Vida para la Tercera Edad**, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Es decir que la misma ley consagro dos modelos de atención para atención y cuidado de los adultos mayores, así:

Centros Vida o día para la Tercera Edad: Según el literal "A" Art. 7 de la Ley 1276 de 2009: "al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar".

Según el Art. 2 de la Ley 1315 de 2009: "Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" Siendo beneficiarios quienes conforme al Art. 6 de la Ley 1276 de 2009, "los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

El literal "D" Art. 7 de la Ley 1276 de 2009, definió la atención integral del adulto mayor como el "conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo"

Seguidamente en el Art. 11 de la Ley 1276 de 2009, por el cual se modificó el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, estableció los servicios mínimos que deben ofrecer los Centro Vida.

Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios.

Centros de Bienestar o Centros de Protección social del Anciano (ancianatos): Según el Art. 2 de la Ley 1315 de 2009: "Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores" A su turno el literal "B" Art. 7 de la Ley 1276 de 2009, definió

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

para los efectos legales a los adultos mayores como "aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen".

Respecto al personal mínimo requerido, el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009 establece que, los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal: a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes; b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes; c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

A su turno en el Art. 13 ibidem, preciso que el personal indicado en los artículos anteriores deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

A su turno el Art. 17-A de la Ley 1315 de 2009 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente, determinó: "Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

La ley 1276 de 2009, en su artículo 11, nos define: Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Parágrafo 2°. En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.

Adulto Mayor: *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad ó más.* Y como conclusión ***"que los Centros Vida y los Cetros de Bienestar para el adulto mayor, son instituciones que contribuyen a brindar una atención integra a los adultos mayores de niveles I y II del SISBÉN, respecto de las necesidades y buscan mejorar la calidad de vida de dichos adultos mayores".***

B) *Que la ejecución del convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al contratista para cumplir con su objeto*

El Municipio de Manaure Balcón del Cesar no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Convenio, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma.

C) Que para la celebración del Convenio se requiere autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal

Para la celebración del convenio de cooperación, el Sr. ALCALDE del MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR, debe autorizar la Celebración del Convenio de Cooperación, previa verificación de la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL que haya ganado el proceso competitivo, quien, en caso de estar de acuerdo, la deberá otorgar de manera escrita y expresa.

D) Que la entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad

El Municipio verificará a través de las ofertas que se presenten, el cumplimiento de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo de las ESAL y seleccionará a la ESAL habilitada que haya logrado obtener mayor puntajes en los criterios de ponderación para comparar las ofertas que se dispongan en la invitación a presentar propuesta.

E) Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ha celebrado convenios con el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones para el goce efectivo en materia de cultura, en el municipio de Manaure Balcón del Cesar- Cesar, de manera que todas ellas ofrecen la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo o no competitivo, siempre y cuando haya una ESAL dispuestas a la entrega mínima del 30% de los aportes que realiza el Municipio, los cuales históricamente encontramos:

ITEM	COOPERANTE	PORCENTAJE DE APORTE	CONVENIO
1	**FUNDACION S. O. S.** con NIT **900551150-5**	30%	CONVENIO DE COOPERACIÓN No CD-CA-010 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025
2	**FUNDACION PACUIMA** con NIT **900595421-5**	30%	CONVENIO DE COOPERACIÓN No CD-CA-005-2025 DEL 27 DE JUNIO DE 2025
3	**CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP"** con NIT **900731304-5**	30%	CONVENIO DE COOPERACIÓN No CD-CA-007-2025
4	**CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP"** con NIT **900731304-5**	30%	CA-004 DEL 11 DE ABRIL DE 2025
5	**CORPORACION DE CULTURA, DEPORTES, CAPACITACION, CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO DE OBRAS "EVENTOSGLOBALCORP"** con NIT **900731304-5**	30%	CA-001 DEL 24 DE ENERO DE 2025

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio será el resultado de sumar los aportes tanto del Municipio de Manaure Balcón del Cesar como del Cooperante seleccionado.

4.2. APORTE DEL MUNICIPIO DE MANAURE

Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, hará un aporte de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($546.417.532,00).**

La cuantía de dicho aporte se justifica en la estimación y cálculo del siguiente Presupuesto:

ITEMS	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	NUMERO	UNIDAD	BENEFICIARIOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECURSO HUMANO PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR							

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

1, 1	Coordinación del Programa de Adulto Mayor: prestación de servicios profesionales para planear, coordinar y hacer seguimiento técnico, administrativo y operativo a las actividades dirigidas a la población adulta mayor, incluyendo programación institucional, control de asistencia, apoyo a la elaboración de informes y desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, lúdicas, ocupacionales y de aprovechamiento del tiempo libre.	Este componentes necesario para coordinar en la atencion del programa. Profesional	120	Dias	1	$ 120.000,00	$ 14.400.000,00
1, 2	Apoyo a la coordinación del Centro de Vida "Años Dorados": prestación de servicios de apoyo a la gestión para organizar, ejecutar y registrar las actividades asistencial	Este componentes necesario para apoyar a la coordinación en la atencion del programa. Profesional	120	Dias	1	$ 83.333,33	$ 10.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	es del Centro de Vida, incluyendo acompañamiento a los beneficiarios, control de asistencia y desarrollo de jornadas recreativas, culturales, lúdicas, deportivas, manuales y de aprovechamiento del tiempo libre.							
1, 3	Apoyo a la coordinación del Centro de Vida "21 de Enero": prestación de servicios de apoyo a la gestión para la operación del Centro de Vida, mediante acompañamiento a los adultos mayores, actualización de registros, apoyo logístico y desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas, ocupacionales, de integración y uso adecuado del tiempo libre.	Este componentes necesario para apoyar en la coordinar en la atencion del programa. Profesional	120	Dias	1	$ 83.333,33	$ 10.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

1,4	Apoyo de campo – Perfil técnico: prestación de servicios de apoyo para la identificación, caracterización y seguimiento de adultos mayores, mediante recolección y actualización de información, visitas domiciliarias, verificación de condiciones sociofamiliares, orientación básica, registro de novedades y remisión de casos que requieran atención institucional.	A fin de coadyuvar en el monitoreo de los adultos mayores que requiran, Su objetivo es brindar al adulto mayor una atención básica, mediante la satisfacción de sus necesidades a traves de la recoleccion de datos, visitas domiciliarias, entre otros. Tecnicos	120	Dias	2	$ 83.333,33	$ 20.000.000,00
1,5	Fisioterapeuta – Perfil profesional: prestación de servicios profesionales de fisioterapia para la valoración funcional, prevención del deterioro físico y rehabilitación motora de los adultos mayores, mediante ejercicios terapéuticos, fortalecimiento muscular, movilidad articular,	Su objetivo es lograr la rehabilitación de la función motora, perdida en los adultos mayores mejorando su desplazamiento y autonomía. Profesional	120	Dias	1	$ 116.666,67	$ 14.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	entrenamiento de marcha, equilibrio, prevención de caídas y promoción de la autonomía funcional.						
1,6	Servicios generales – Educación básica: prestación de servicios de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento básico de las instalaciones destinadas a la atención de adultos mayores. Incluye manejo de residuos, limpieza de habitaciones, baños, cocina, comedor, zonas comunes y áreas de circulación, garantizando condiciones permanentes de higiene, salubridad, orden y seguridad.	Este componentes fundamental porque garantiza la seguridad en la estadía de los adultos mayores; la institución debe mejorar y mantener en optimo estado las dependencias. La planta física debe proporciona a los adultos mayores, zonas amplias, con suficiente luz, ventilación, jardines interiores, adecuación con rampas, baños, barras de apoyo, lavandería, zonas de desplazamiento amplias y seguras. Comedores en cada uno de los pabellones, habitaciones cómodas, lugares de recreación, cocina grande y con los requerimientos actuales, despensa, cuarto frio para preservación de alimentos. Educación basíca	120	Dias	3	$ 66.666,67	$ 24.000.000,00
SUBTOTAL RECURSO HUMANO PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR							**$ 92.400.000,00**
2	**PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA**						

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

2.1	Cenas Servidas, compuestas por: • Un lácteo (leche, yogur, queso, etc) 50gr • Alimentos Proteínicos (huevos, atún, pollo, carne, pescado, etc) 100 gr neto • Un cereal o carbohidrato (bollo de maíz, arepa, patacón, yuca, etc 60gr 1 porcion mediana • Jugo natural 250 cc 1 vaso 8 0z	Suministrar raciones de cenas servidas a la poblacion Adulto Mayor de Lunes a Viernes durante la ejecucion del proyecto según minutas establecidas. Este componente debe estar diseñada por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad; la alimentación se debe brindar en comedores cómodos, ventilados, donde los adultos mayores tengan la oportunidad de interactuar. En caso de una patología en la cual se necesita una dieta específica esta debe ser personalizada.	108	Dias	190	$ 14.000,00	$ 287.280.000,00
Subtotal IPROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA								**$ 287.280.000,00**
3	**TALLERES APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**							
3,1	Materiales e insumos para talleres de jardinería: suministro de 2 pinturas acrílicas blancas de alta cobertura para arte y manualidades de 250 ml, 20 paletas mezcladoras de 7 divisiones, 2 cintas de enmascarar básica de 20 M x 36 mm, 5 pinceles PL/C 24 art BSH		1	Global	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

		27539 Franco Arte, 5 pinceles redondos marfil CN N 10, 5 pinceles redondos marfil CN N8, 5 pinceles planos marfil N°7, 20 pinceles planos marfil CN N°5, 2 vinilos acrílicos x 500 cc, 2 plumones Colorella Star Jr x 24, 3 barnices de 10 oz mate óleo Franco Arte, 109 plántulas ornamentales, 10 tijeras de poda 7 ¾ Pul KOALA, 5 regaderas plásticas de 4 lt ROJO ERGO, 10 pares de guantes para jardín poliéster látex verde ERGO, 10 palas metálicas de mano jardín mango madera TRAMONTI, 2 mangueras para jardín liviana ½ x 30 m ERGO y 10 cultivadores de mano jardín plástico TRAMONTINA.	
SUBTOTAL TALLERES APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE			**$ 6.000.000,00**
4	**JORNADAS DE AUTOCUIDADO**		

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

4, 1	Prestación de servicios para jornadas integrales de autocuidado dirigidas a adultos mayores, que comprende corte de cabello, corte y limado de uñas de manos y pies, mediante personal idóneo, herramientas desinfectadas, elementos de protección personal e insumos de uso individual. Se realizarán 6 jornadas, con cobertura de 60 adultos mayores por jornada.		60	Persona	6	$ 10.000,00	$ 3.600.000,00
SUBTOTAL JORNADAS DE AUTOCUIDADO							**$ 3.600.000,00**
5	**AYUDAS HUMANITARIAS Y DE EMERGENCIAS**						
5, 1	BOLSA DE ARROZ 3000 g	Este componente debe estar diseñada por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad	2	Unidad	200	$ 7.950,00	$ 3.180.000,00
	BOLSA DE AZUCAR 1000 g		2	Unidad	200	$ 3.813,00	$ 1.525.200,00
	Cartón de huevos 15 huevos		2	Unidad	200	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
	Bolsa de harina de arepas 1000 g		2	Unidad	200	$ 2.550,00	$ 1.020.000,00
	Bolsa de avena molida 250 g		2	Unidad	200	$ 2.400,00	$ 960.000,00
	Pqquetes de pan 300 g		2	Unidad	200	$ 3.990,00	$ 1.596.000,00
	Bolsa de lentejas 1000 g		2	Unidad	200	$ 4.200,00	$ 1.680.000,00
	Bolsa de pastas 1000 g		2	Unidad	200	$ 7.000,00	$ 2.800.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	Bolsa de sal 500 g		2	Unidad	200	$ 1.500,00	$ 600.000,00
	Bolsa de leche en polvo x 350 g		2	Unidad	200	$ 8.300,00	$ 3.320.000,00
	Jabón de baño		2	Unidad	200	$ 1.337,50	$ 535.000,00
	2 Atun lomito x 110 gr		2	Unidad	200	$ 8.900,00	$ 3.560.000,00
	Botella de aceite x 900 ml		2	Unidad	200	$ 7.890,00	$ 3.156.000,00
	Papel Higienico x 71g		2	Unidad	200	$ 1.500,00	$ 600.000,00
	Panela x 200 gr		2	Unidad	200	$ 3.783,33	$ 1.513.332,00
5,2	Servicio de transporte terrestre asistencial para citas médicas, en la ruta Manaure Balcón del Cesar–Valledupar–Manaure Balcón del Cesar, ida y regreso. Incluye traslados urbanos internos entre el terminal o punto de llegada y la institución prestadora de salud, en vehículo habilitado, con conductor autorizado y documentación vigente. no hay trasporte interno	Este componente hace referencia a los gastos de movilización y transporte que se requieren para el traslado de algunos adultos.	1	Unidad	192	$ 26.000,00	$ 4.992.000,00
5,3	Kit de emergencia tipo 1: suministro, transporte y entrega de cama tipo somier sencilla de	Entrega de un kit de emergencia, consta de (1Cama, Colchón y juego de sabanas)	1	Unidad	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	mínimo 0,90 × 1,90 m, con base estructural reforzada, tapizado resistente, patas antideslizantes y colchón semortopédico compatible, en espuma de alta densidad y forro lavable. Incluye juego de sábanas. Todos los elementos deberán ser nuevos, empacados y aptos para uso inmediato.							
5,3	Kit de emergencia tipo 2: suministro y entrega de un juego de pijama compuesto por camisa y pantalón en tela suave, fresca y resistente; un kit de aseo personal con jabón, champú, crema dental, cepillo dental, desodorante, papel higiénico y peine; un paquete de pañales desechables para adulto, talla según requerimiento del beneficiario; y dos	Entrega de un kit de emergencia, consta de (Pijamas, Kit de aseo personal, Pañales y toallas)	1	Unidad	15	$ 200.000,00	$ 3.000.000,00	

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	toallas absorbentes, una corporal y una facial. Todos los elementos deberán ser nuevos, empacados, higiénicos y aptos para uso inmediato.						
5,4	Servicio de hospedaje transitorio para adulto mayor en situación de calle: alojamiento temporal en establecimiento autorizado, con habitación o espacio digno, cama individual, ropa de cama, acceso a baño, agua potable, energía, aseo, seguridad y condiciones adecuadas de salubridad, habitabilidad y protección durante la permanencia.	Atencion adulto mayor situación de calle	4	Meses	5	$ 150.000,00	$ 3.000.000,00
SUBTOTAL AYUDAS HUMANITARIAS Y DE EMERGENCIAS							**$ 43.437.532,00**
6	**SALUD ORAL**						

6, 1	Suministro, elaboración, adaptación y entrega de prótesis dental mucosoportadas removible: comprende valoración clínica odontológica, diagnóstico protésico, toma de impresiones anatómicas y funcionales, registro de mordida, selección de tonalidad, fabricación de prótesis total o parcial en resina acrílica biocompatible, pruebas de adaptación, instalación, ajuste oclusal y controles posteriores. Incluye materiales, insumos, laboratorio dental e instrucciones de uso, higiene y mantenimiento por un mes contados a partir de la entrega. con disponibilidad de 1 mes	1	Unidad	50	$ 800.000,00	$ 40.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

6, 2	Kit de salud oral: suministro y entrega de un cepillo dental para adulto, de cerdas suaves y mango ergonómico; un dentífrico fluorado de mínimo 75 ml; y un vaso plástico reutilizable de mínimo 250 ml. Los elementos deberán ser nuevos, empacados individualmente y aptos para uso inmediato.	Entrega de un kit compuesto por (1 Cepillo de dientes, dentrifico, Vaso)	1	Unidad	400	$ 10.000,00	$ 4.000.000,00
SUBTOTAL SALUD ORAL							**$ 44.000.000,00**
7	**FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE VIDA**						
7, 1	Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Vida Sabanas de León: Comprende el uso y goce temporal de una infraestructura física apta para la atención integral de adultos mayores, con áreas administrativas, salón múltiple, cocina, comedor, unidades sanitarias, accesibilidad, ventilació		4	Meses	1	$ 1.200.000,00	$ 4.800.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	n, iluminación, servicios públicos domiciliarios y condiciones técnicas de seguridad, salubridad y habitabilidad.						
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE VIDA							**$ 4.800.000,00**
8	**JORNADAS DE INTEGRACIÓN**						
8,1	Suministro de cena navideña para adultos mayores, compuesta por proteína de res, cerdo o pollo de mínimo 200 gramos, arroz de 150 gramos, ensalada de 100 gramos, acompañamiento de 100 gramos, bebida de 250 ml y postre de 80 gramos. Incluye empaque individual, cubiertos, servilleta, transporte y entrega.	1	Unidad	400	$ 25.000,00	$ 10.000.000,00
8,2	Kit de Nochebuena – mochila tipo unisex: suministro y entrega de mochila artesanal tejida en hilo de alta resistencia, de aproximadamente 23 cm de alto × 27	1	Unidad	400	$ 50.000,00	$ 20.000.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	cm de ancho, con cuerpo semiestructurado, cargadera ancha tejida, cierre mediante cordón ajustable, borlas decorativas, costuras reforzadas y diseños geométricos en colores surtidos. Producto nuevo, resistente y apto para uso continuo.						
8, 3	Salida de campo con transporte y alimentación: Servicio integral que incluye transporte terrestre intermunicipal dentro del área metropolitana de valledupar, en vehículo de servicio público especial habilitado, con conductor, combustible, peajes, seguros y documentación vigente, la tarifa de los vehiculos sera la misma que opera para el sericio publico. Incluye refrigerio	1	General	3	$ 3.300.000,00	$ 9.900.000,00

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	individual compuesto por alimento sólido de mínimo 150 g, fruta de mínimo 100 g y bebida de mínimo 250 ml, además de hidratación con agua potable en presentación individual de mínimo 600 ml por participante. los pasajes se pagaran de forma individual sin imprtar la capacidad de cada vehiculo						
SUBTOTAL JORNADAS DE INTEGRACIÓN							**$ 39.900.000,00**
8	**DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA EL PROGRAMA ADULTO MAYOR**						
8,1	suministro de uniformes compuestos por suéter y sudadera, confeccionados en material cómodo, suave, resistente, transpirable y de fácil lavado, adecuados para la participación de los adultos mayores en actividades recreativas, deportivas, culturales, institucionales y de integración. Las	1	Unidad	200	$ 125.000,00	$ 25.000.000,00	

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	prendas deberán entregarse en las tallas requeridas e incluir el logo oficial del Programa Adulto Mayor y de la Alcaldía Municipal, estampado o bordado en un lugar visible, de acuerdo con los diseños, colores y especificaciones aprobados por la entidad.	
SUBTOTAL DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA EL PROGRAMA ADULTO MAYOR		**$ 25.000.000,00**
Presupuesto Total		**$ 546.417.532,00**

4.3. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ SU APORTE

El desembolso está sujeta a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en los objetivos del proyecto. El uso de esta herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la Entidad Estatal, y al mismo tiempo se reducen los Riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo. El MUNICIPIO realizará los desembolsos a la ESAL del valor del acordado en el contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **PRIMER DESEMBOLSO A TITULO DE ANTICIPO:** correspondiente al 50% de sus aportes, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($273.208.766)**. Previa aprobación de la garantía que ampara las obligaciones convenidas y la suscripción del acta de inicio**. SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al Cincuenta (50%) por ciento de sus aportes mediante la ejecucion en el cumplimiento de la actividades desarrolladas, previa verificación de entrega del informe parcial y/o final de ejecución del convenio y amortización de la suma entrega por concepto de anticipo. Los anteriores valores se pagarán previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el Jefe Oficina de Educación, Recreación, Cultura y Deporte.

Nota: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Los aportes del Municipio se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 081800001 del 18 de Agosto de 2026, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($554.125.532,00).**

4.5. APORTE DEL COOPERANTE SELECCIONADO

Los aportes del cooperante serán destinados a realización de actividades propias del convenio, las cuales deberán ser discriminadas en la propuesta presentada por la ESAL seleccionada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, salvo que, el 30% señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que debe aportar la ESAL a efectos de poder celebrar el convenio **sin acudir a un proceso competitivo**, a continuación se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones Financiera	Cumple / No cumple
Condiciones de idoneidad	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: : El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal o en su defecto por el representante Legal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

- REDAM: Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.2. Condiciones financieras y tributarias

El Municipio calculará con base en la información presentada y teniendo en cuenta que el valor mínimo por el cual puede suscribirse el convenio asciende a la suma de $384.182.333,00, por lo que la ESAL debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información presentando la mejor información financiera de los últimos tres años, por lo que deberá presentar el registro único de Proponentes, que acredite los siguientes indicadores:

Liquidez	Mayor o igual a 0,60
Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Cobertura de Interés	Mayor o igual a 1,50
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual 0,06

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador.

Para el caso de consorcio o unión temporal, los anteriores indicadores se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportarán al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

IFPP = ((C1M1*%participación) + (C1M2*%participación)+ (…))
((C2M1*%participación) + (C2M2*%participación)+ (…))

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

En lo que respecta al capital de trabajo de oferentes plurales, se aplicará la siguiente formula:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación, para acreditar el cumplimiento de la anterior condición:

a) RUP: La ESAL deberá adjuntar con su oferta el RUP, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

5.1.3. Condiciones De Idoneidad

Las ESAL proponentes deberán acreditar que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, así:

a) Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal de la ESAL debe constatarse que su objeto y el programa o actividad del plan de desarrollo coinciden y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

b) Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de MANAURE, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

c) Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

d) Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

e) Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

f) Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

g) PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

h) Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

i) REDAM: Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.4. Condiciones De Experiencia

5.1.4.1. Experiencia General

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 7 AÑOS	HABIL
MENOR A 7 AÑOS	NO HABIL

5.1.4.2. Experiencia Específica

La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante Un (1) contratos y/o convenios de asociación y/o cooperación, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido la organización y/o apoyo y/o realización y/o coordinación de actividades encaminadas al fortalecimiento y/o atención de la población adulto mayor, además cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Que la suma de los contratos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLMV, con respecto al aporte que realizara el Municipio de Manaure Balcón del Cesar.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Cuando se certifiquen contratos celebrados con particulares, además demás documentos aquí enunciados, se deben aportar la siguiente información:

Copia del contrato.
Copia de la facturación generada en virtud de este o cuentas de cobro.
Copia del acta de entrega final o liquidación donde se indique La correcta ejecución del contrato
La declaración de renta del año en que se ejecutó el contrato y la declaración de IVA de este.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

5.1.6. CONDICIONES DE EFICIENCIA

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 10\%$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.7. CONDICIONES DE EFICACIA

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2025}} \leq 30\%$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.8. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\$54.641.753{,}20} \geq 1{,}00$$

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

5.1.9. CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 6 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Manaure Balcón del Cesar, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

	CONCEPTO	PUNTAJE
1	APORTE DE LA ESAL	1000 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO		**1000 Puntos**

5.2.1 APORTE OFRECIDO

CRITERIO APORTE ESAL	PUNTOS
Si la ESAL se compromete a aporta el 30% o más en dinero y/o especie del valor del aporte del Municipio se asignarán	1000
Si la ESAL se compromete a aporta entre el 20% y el 29% en dinero y/o especie del valor del aporte del Municipio se asignarán	700

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Si la ESAL se compromete a aporta hasta el 10% en dinero y/o especie del valor del aporte del Municipio se asignarán	500
Si la ESAL no se compromete a aportar entre recursos en dinero se asignarán	0

Nota: Para acreditar el cumplimiento de este factor la ESAL deberá adjuntar en su oferta certificación bancaria en donde se evidencie el saldo para atender la ejecución del presente proceso de selección.

5.2.2.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Manaure Balcón del Cesar se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria
Consecuencia	Reducción en el alcance del proyecto, Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.
Probabilidad	Moderado
Impacto	Mayor
Valoración	3 + 4 =7
Categoría	Riesgo alto
Asignación	COOPERANTE
Tratamiento	Realizar adecuado proceso de Seguimiento y control sobre la ejecución de proyecto. Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

	del convenio, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Bajo nivel de participación de la comunidad en las actividades culturales y artísticas programadas	
Consecuencia	Incumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un adecuado proceso de Socialización comunitaria y difusión de las actividades programadas	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	
Descripción	Condiciones climáticas adversas para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y religiosas en el tiempo proyectado.	
Consecuencia	Baja participación de la comunidad en la realización de los eventos	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Menor	
Valoración	2 + 2 =4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: puesto que no puede ser evitado y tomar medidas para reducir o mitigar su impacto.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez cambien drásticamente las condiciones climáticas	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando pueda continuarse con la ejecución del convenio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la descripción de las condiciones climáticas pronosticadas de acuerdo con los medios de comunicación
	Periodicidad	Diaria

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de MANAURE como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de asociación ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Dados en el Municipio Manaure Balcón del Cesar- Cesar, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALEXANDER BECERRA CASTILLA
Secretario del Interior, Educación, Cultura y Deporte
Municipio de Manaure Balcón del cesar – Cesar.

Control de documentos	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Yajaira Osorio Torres	Contratista asesora jurídica externo en contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508
alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co